

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 17 de julio de 2021.

No. 57

Folleto Anexo

ACUERDO N° 098/2021

**ACUERDO DE CREACIÓN DEL INSTITUTO
MUNICIPAL DE PLANEACIÓN IMPLAN**

LIC. JAVIER CORRAL JURADO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el artículo 93, fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 fracción VI y 25 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, 28 fracción I y 50 del Código Municipal para el Estado, así como 5 fracción VII y 6 de la Ley del Periódico Oficial del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

A C U E R D O 098/2021

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, Chihuahua, en sesión ordinaria celebrada el día treinta de junio del presente año, mediante el cual se reforma el Acuerdo de creación del Instituto Municipal de Planeación, "IMPLAN", y se modifica la denominación de dicho Instituto por el de "Instituto de Planeación Integral del Municipio de Chihuahua", así como las disposiciones generales de su creación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los cinco días del mes de julio del año dos mil veintiuno.

Sufragio Efectivo: No Reelección

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica.
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ.
Rúbrica.

LIC. OSCAR GONZÁLEZ LUNA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y CERTIFICA:

QUE EN SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO VERIFICADA CON FECHA 30 DE JUNIO DEL AÑO 2021, DENTRO DEL PUNTO NÚMERO DIECIOCHO DEL ORDEN DEL DÍA, A LA LETRA SE ASIENTA LO SIGUIENTE:

PARA DESAHOGAR ESTE PUNTO, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LICENCIADO OSCAR GONZÁLEZ LUNA, OTORGA EL USO DE LA PALABRA AL REGIDOR DANIEL ABRAHAM TERRAZAS PARADA, A FIN DE QUE DÉ LECTURA AL DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS Y LOS REGIDORES QUE INTEGRAN LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PARA MODIFICAR EL ACUERDO DE CREACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA. DURANTE LA PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN EL REGIDOR TERRAZAS PARADA, SOLICITA LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL ARTÍCULADO QUE CONTIENE LA REFORMA, PETICIÓN QUE EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 22 Y 24 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; 15, 35, 71 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SE CONCEDE LA DISPENSA SOLICITADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS. AL CONCLUIR LA PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN, SE SOMETE A VOTACIÓN DEL PLENO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 22 Y 24 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; 15, 35, 71 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SE TOMÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO. SE ABROGA EL ACUERDO APROBADO DENTRO DEL PUNTO NÚMERO QUINCE DEL ORDEN DEL DÍA DENTRO DE LA SESIÓN ORDINARIA S.O. 11/2020 DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA DE FECHA 29 DE JULIO DE 2020, MEDIANTE EL CUAL SE REFORMÓ EL ACUERDO DE CREACIÓN DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN INTEGRAL DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

SEGUNDO. SE REFORMA EL ACUERDO DE CREACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN, "IMPLAN", APROBADO DENTRO DEL PUNTO NÚMERO OCHO DEL ORDEN DEL DÍA DENTRO DE LA SESIÓN ORDINARIA S.O. 9/04 DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA EN FECHA 13 DE MAYO DEL 2004, Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO NÚMERO 58, DE FECHA 21 DE JULIO DE 2004.

TERCERO. SE MODIFICA LA DENOMINACIÓN DE DICHO INSTITUTO POR EL DE "INSTITUTO DE PLANEACIÓN INTEGRAL DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA", ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES GENERALES DE SU CREACIÓN, PARA QUEDAR REDACTADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

"ACUERDO DE CREACIÓN DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN INTEGRAL DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA"

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Se declaran de orden público e interés social los procesos y las actividades tendientes a garantizar la información, la planeación, la participación ciudadana, así como las políticas públicas y los instrumentos técnicos y normativos en materia de planeación del Municipio de Chihuahua, en los ámbitos social, económico, ambiental, urbano, rural y territorial.

Artículo 2. Se reforma el Instituto Municipal de Planeación, IMPLAN, para quedar como Instituto de Planeación Integral del Municipio de Chihuahua, IMPLAN, como un organismo descentralizado y ciudadanizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como autonomía técnica y de gestión.

Artículo 3. El Municipio de Chihuahua reconoce el carácter ciudadano del Instituto para los efectos legales que correspondan de acuerdo con su objeto y atribuciones.

Artículo 4. El Modelo de Gobernanza Urbana y Territorial es un mecanismo de coordinación y regulación de los esfuerzos ciudadanos, institucionales y sectoriales en la implementación de la agenda urbana y territorial, así como para alcanzar la visión que se establezca para el Municipio de Chihuahua en los instrumentos respectivos vigentes. El Modelo será obligatorio para las dependencias, organismos y entidades de la administración pública municipal y se aplicará a través del lineamiento que para ello se dispongan.

CAPÍTULO II DEL OBJETO DEL INSTITUTO

Artículo 5. El Instituto tiene por objeto ser un organismo ciudadanizado de consulta técnica para el Municipio de Chihuahua, así como para los diferentes órdenes de gobierno y los sectores de la sociedad en materia de planeación, a través de la elaboración y seguimiento de propuestas de análisis, estrategias, estudios, información, lineamientos, planes, programas, proyectos, políticas públicas y recomendaciones. Su ámbito de competencia es el Municipio de Chihuahua. Teniendo entre otros los siguientes objetivos:

- I. Generar y promover mecanismos de coordinación y regulación de los esfuerzos de los diferentes órdenes de gobierno y sectores de la sociedad, en la implementación de la agenda urbana, así como para alcanzar la visión y los objetivos que se establezcan para las ciudades y el territorio;
- II. Asegurar la continuidad de las políticas públicas para el desarrollo integral de las ciudades y el territorio, centrado en las personas, para que trasciendan al periodo de las Administraciones Municipales;
- III. Generar una base de conocimientos estratégicos e integrar aquella proveniente de terceros, que contribuya en el diseño de las políticas públicas, así como para la toma de decisiones de los diferentes órdenes de gobierno y sectores de la sociedad;
- IV. Coordinar los procesos de planeación de forma permanente y continua; y
- V. Las demás que le asigne el H. Ayuntamiento, la persona titular de la Presidencia Municipal y el Consejo de Administración, conforme a la normatividad aplicable.

CAPÍTULO III DE LAS ATRIBUCIONES DEL INSTITUTO.

Artículo 6. Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

- I. A solicitud del H. Ayuntamiento y la persona titular de la Presidencia Municipal, elaborar las propuestas de análisis, estrategias, estudios, información, lineamientos, planes, programas, proyectos, políticas públicas y recomendaciones de planeación a los que se refieren los diferentes ordenamientos legales aplicables relacionados con los asentamientos humanos, ordenamiento territorial, desarrollo urbano, medio ambiente, desarrollo económico y social en el ámbito municipal, así como colaborar en la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo y los Programas de Obra Pública Municipal anual y multianuales en concordancia con los instrumentos de planeación elaborados por el propio Instituto, que hayan sido aprobados por el Ayuntamiento;
- II. Proponer al H. Ayuntamiento y a la persona titular de la Presidencia Municipal los análisis, estrategias, estudios, información, lineamientos, planes, programas, proyectos, políticas públicas y recomendaciones en materia de planeación, para que puedan ser considerados e implementados bajo los procedimientos establecidos en la normatividad correspondiente;

- III. Elaborar análisis, estrategias, estudios, información, lineamientos, planes, programas, proyectos, políticas públicas y recomendaciones para otras instancias públicas de orden federal, estatal y municipal, así como los que le sean requeridos por integrantes del sector privado, social y académico;
- IV. Participar en los procesos institucionales públicos, privados, sociales y académicos que la normatividad vigente le señale y que se relacionen con el objeto del propio Instituto; y aquellos que le sean encomendados por el H. Ayuntamiento y la persona titular de la Presidencia Municipal;
- V. Coordinar el Modelo de Gobernanza Territorial y Urbana y sus Sistemas, los cuales estarán contenidos en el Lineamiento del Modelo de Gobernanza Urbana y Territorial correspondiente, para cumplir con el objeto del Instituto de Planeación Integral del Municipio de Chihuahua;
- VI. Participar en empresas público – privadas, empresas de participación municipal mayoritarias y minoritarias, y en fideicomisos, de acuerdo con la normatividad vigente;
- VII. Gestionar recursos para realizar proyectos en la materia de su competencia, además de promover fuentes alternas de financiamiento;
- VIII. Coordinar y administrar el Sistema de Información Geográfica del Municipio, SIGMUN;
- IX. Ofrecer al sector público, privado, social y académico cualquier tipo de servicios relacionados con el objeto del Instituto;
- X. Brindar asesoría al Municipio en materia de planeación;
- XI. Celebrar convenios de coordinación con el sector público, en sus tres órdenes de gobierno; con el sector privado, social y académico; así como con organismos internacionales, de acuerdo con la normatividad aplicable, para lograr el objeto del propio Instituto;
- XII. Administrar los recursos que formen parte de su patrimonio;
- XIII. Proponer a la persona titular de la Presidencia Municipal proyectos de iniciativa de Ley o Reglamentos, con el fin de impulsar las actividades que le son propias; y
- XIV. Las demás que señale los lineamientos del Instituto de Planeación Integral del Municipio de Chihuahua y la normatividad aplicable.

CAPÍTULO IV DE LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONES

Artículo 7. El Instituto de Planeación Integral del Municipio de Chihuahua, se conformará por:

- I. El Consejo de Administración, como órgano máximo de gobierno del Instituto, cuyos integrantes tendrán cargos honoríficos; y
- II. El Equipo Técnico, que atenderá las disposiciones del Consejo y que será encabezado por la persona titular de la Dirección del Instituto de Planeación Integral del Municipio de Chihuahua.

Artículo 8. El Consejo de Administración estará integrado por:

- I. Una Presidencia cuyo titular será designado por el Consejo de Administración; quien Presida el Consejo tendrá voz y voto, así como voto de calidad;
- II. Una Secretaría Técnica a cargo de quien funja como titular de la Dirección del IMPLAN o la persona en quien delegue su representación; quien sólo tendrá voz, pero no voto; y

- III. Diecinueve vocalías, con voz y voto, provenientes de todos los sectores, en la siguiente proporcionalidad:
- a) Del sector social: cuatro vocales.
 - b) Del sector privado: cuatro vocales.
 - c) Del sector académico: un vocal proveniente de una institución de educación superior pública y un vocal de una institución de educación superior privada.
 - d) Del sector público: dos titulares de dependencias municipales y dos regidores del H. Ayuntamiento cuyas funciones tengan relación con el objeto del Instituto.
 - e) Del público en general: cuatro vocales.
 - f) La persona titular de la Presidencia Municipal será invitada permanente y podrá participar siempre como invitada a las sesiones, con voz y voto.

Artículo 9. Quien ocupe la Presidencia del Consejo no podrá ser o estar empleada en ninguna dependencia de las administraciones públicas federal, estatal o municipal y durará en su encargo tres años y podrá ser reelecto por un periodo más.

Artículo 10. El periodo de la Presidencia del Consejo no deberá coincidir en ningún momento con los periodos de inicio o término del Ayuntamiento y la Presidencia Municipal en turno; si fuera el caso, se podrá modificar, por acuerdo del Consejo, hasta por un periodo no menor de 6 meses anteriores o posteriores al cambio del periodo de Administración Municipal.

Artículo 11. El Consejo de Administración tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

- I. Establecer las políticas y lineamientos del Instituto de Planeación Integral del Municipio de Chihuahua;
- II. Autorizar los programas anual y multianual del propio Instituto, así como el mecanismo de monitoreo y seguimiento con la periodicidad que se determine;
- III. Revisar y aprobar los estados financieros y balances del Instituto;
- IV. Recibir, conocer y evaluar los informes del titular de la Dirección;
- V. Proponer a la persona titular de la Presidencia Municipal una persona candidata quien podrá ser considerada para la designación de la Presidencia del Consejo de Administración;
- VI. Elaborar y proponer el Reglamento del Instituto y sus eventuales modificaciones;
- VII. Autorizar al Instituto la colaboración con otras dependencias a nivel municipal, estatal o federal, organismos descentralizados, fideicomisos públicos o privados y organismos nacionales e internacionales;
- VIII. Proponer al H. Ayuntamiento y a la persona titular de la Presidencia Municipal los aspectos que considere pertinentes incluir en el Plan Municipal de Desarrollo;
- IX. Realizar actividades de gestión y promoción con organismos públicos y privados, de carácter nacional e internacional a efecto de incrementar el patrimonio del Instituto;
- X. Convocar a los sectores público, social y privado a la integración y renovación del Consejo de Administración y seleccionar a las personas que lo integrarán;
- XI. Proponer y, en su caso, aprobar los lineamientos internos, así como las medidas, procedimientos y condiciones que se estimen necesarias para funcionamiento y el cumplimiento de las funciones del Instituto;
- XII. Autoriza las faltas temporales que solicite la persona titular de la Dirección;
- XIII. Aprobar, monitorear y evaluar los programas anual y multianual del Instituto;
- XIV. Proponer e integrar las comisiones necesarias para el cumplimiento del objeto del Instituto;
- XV. Solicitar la realización de auditorías externas al ejercicio del gasto del Instituto, por lo menos una vez al año;
- XVI. Vigilar el estricto cumplimiento de las políticas y lineamientos emanados del propio Consejo de Administración;

- XVII. Autorizar la adquisición o enajenación de bienes muebles o inmuebles que formen parte del presupuesto del Instituto; y
- XVIII. Las demás que confiera la normatividad en la materia.

Artículo 12. La persona que ocupe la Presidencia del Consejo de Administración tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

- I. Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo de Administración y de las Comisiones Especiales que se le asignen;
- II. Representar al Consejo en los asuntos que le encomiende conforme a las facultades establecidas en el Artículo 11 del presente ordenamiento;
- III. Establecer comunicación permanente con el Consejo de Administración y con los diversos sectores de la sociedad para coadyuvar en la coordinación de esfuerzos en apoyo de las actividades del Instituto;
- IV. Nombrar a la persona que ocupe la Dirección del Instituto en caso de faltas temporales de acuerdo con lo establecido en el Reglamento para el Funcionamiento de los Organismos Descentralizados del Municipio; y
- V. Las demás que le otorgue el Consejo de Administración conforme a las que se señalen en el reglamento respectivo.

Artículo 13. Son atribuciones de los miembros del Consejo de Administración:

- I. Asistir a las sesiones;
- II. Participar en la deliberación de los asuntos de su competencia y proponer las medidas necesarias para el cumplimiento del objeto del Instituto;
- III. Votar los asuntos que se sometan a su consideración;
- IV. Formar parte de las comisiones que el Consejo le designe par el cumplimiento del objeto del Instituto; y
- V. Desempeñar las tareas que les encomiende el propio Consejo o les señale la normatividad interna.

Artículo 14. El Consejo de Administración sesionará ordinariamente cuando menos una vez cada tres meses, y en forma extraordinaria, cuando existan asuntos que por su urgencia o trascendencia así lo ameriten.

Artículo 15. La Convocatoria se hará por quien ostente la Presidencia del Consejo de Administración, mediante aviso por escrito o a través de los medios digitales que para ello se designen, a todos los miembros del Consejo, pudiendo delegar por escrito esta atribución en la persona que funja como Secretario Técnico del Consejo de Administración. La convocatoria deberá contener el orden del día a tratar en la sesión, atendándose para el desarrollo de éstas lo señalado por el Reglamento para el Funcionamiento de los Organismos Descentralizados del Municipio de Chihuahua.

Artículo 16. El Equipo Técnico se conformará de la siguiente manera:

- I. La persona que ocupe la Dirección del Instituto; y
- II. Unidades Técnicas y Administrativas.

Artículo 17. La persona que ocupe la Dirección del Equipo Técnico del Instituto será designada por la persona titular de la Presidencia Municipal en los términos del artículo 29 fracción VI del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, quien deberá nombrar a dicha persona de la terna que le presente el Consejo de Administración. Quien ocupe la Dirección permanecerá en su cargo por cuatro años, pudiendo permanecer por otro lapso igual de acuerdo con lo establecido en el Reglamento del Instituto y de la aprobación del Consejo de Administración.

Artículo 18. La persona titular de la Dirección tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

- I. Ejecutar los acuerdos del Consejo de Administración;
- II. Tramitar y despachar los asuntos técnicos y administrativos;
- III. Ser el responsable del cumplimiento de los objetivos y acciones establecidas en los planes de trabajo anual y multianual, para rendir al Consejo de Administración, informes del trabajo y las actividades realizadas por el organismo;
- IV. Presentar al Consejo de Administración, el proyecto de presupuesto de ingresos y egresos, los estados financieros y los balances para su aprobación;
- V. Representar al Instituto con todas las facultades siguientes:
 - a) Poder o mandato general para pleitos y cobranzas, pudiendo presentar denuncias y querrellarse y desistirse de las mismas, absolver y articular posiciones, recibir pagos, transigir, conciliar, suscribir convenios, comprometer en árbitros, pujar en almonedas, solicitar adjudicaciones, celebrar transacciones, interrogar testigos, otorgar el perdón del ofendido en procesos y juicios penales, promover el juicio de amparo y desistirse del mismo, comparecer a remates y ofrecer posturas, comparecer a la audiencia preliminar, audiencia de juicio, escuchar la lectura de la sentencia, conciliar con el Juez o instancia correspondiente ya sea civil, penal o administrativa correspondiente;
 - b) Poder o mandato general para actos de administración, las que sean necesarios para llevar a cabo todas las operaciones, actos, contratos y convenios con el objeto del Instituto, quedando facultado expresamente para tramitar todo tipo de asuntos ante todas las dependencias de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal; pudiendo tramitar todo tipo de asuntos fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en todas y cada una de sus dependencias, Servicio de Administración Tributaria, inclusive para llevar a cabo todos los trámites y diligencias para obtener la devolución de impuestos. Acudir a las instituciones de crédito para abrir cuentas ante estas, realizar transferencias electrónicas, expedir cheques, solicitar créditos financieros con o sin intereses, cambios de firmas en las cuentas bancarias, cancelar y cerrar cuentas y demás actos necesarios tendientes para satisfacer las necesidades del Instituto y que tenga que ver con las actividades que realizan las Instituciones de Crédito. Realizar todo tipo de trámites ante las administraciones Fiscales, Regionales, Federales, Estatales y Municipales, en todas y cada una de sus dependencias, como lo es, la Secretaría de Economía, Secretaría de Relaciones Exteriores, Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, Suprema Corte de Justicia de la Nación, Instituto Mexicano del Seguro Social pudiendo dar altas y bajas de los derechohabientes, ante el Instituto del Fondo Nacional de la vivienda para los Trabajadores y demás dependencias gubernamentales y

- organismos descentralizados y paraestatales, pudiendo oír notificaciones, presentar demandas, contestar demandas, ofrecer pruebas, formular alegatos, interponer recursos, suscribir, firmar, novar, modificar, extinguir, rescindir, resolver contratos o convenios, firmar, gestionar y recibir toda clase de documentos, tramitar y promover con personas morales, físicas de carácter privado, para realizar cualquier tipo de proceso administrativo o legal, así como el de asociarse con estas para cumplir los fines y objeto del ente público, ser representante del Instituto cuando forme parte en empresas público-privadas, empresas de participación municipal mayoritarias, minoritarias y en fideicomisos;
- c) Poder o mandato general para pleitos y cobranzas, de administración en materia laboral, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial, pudiendo por lo tanto comparecer a las Juntas Locales, Federales de Conciliación y Arbitraje y ante el Tribunal de Arbitraje del Municipio de Chihuahua, para absolver y articular posiciones, recibir pagos, transigir, conciliar, suscribir convenios, comprometer en árbitros, pujar en almonedas, solicitar adjudicaciones, celebrar transacciones, interrogar testigos y tachar los de la contraria, promover el juicio de amparo y desistirse del mismo, comparecer a remates y ofrecer posturas, actuar ante o frente a los sindicatos, con los cuales existan celebrados Contratos de Trabajo y para todos los efectos de conflictos colectivos, celebrar, modificar, resolver, renovar, extinguir, revocar o rescindir contratos de trabajo; podrán pagar y recibir pagos, podrán intentar toda clase de recursos, juicios y procedimientos de conformidad con la Ley Federal del Trabajo, Código Administrativo del Estado de Chihuahua, Código Municipal para el Estado de Chihuahua, reglamentos municipales y demás disposiciones de la materia;
- d) En lo referente al Poder para Actos de Dominio, se requerirá previo acuerdo de autorización del Consejo de Administración;
- VI. Presentar ante el Consejo de Administración los planes, programas, sistemas, proyectos y cualquier otra propuesta para su revisión y, en su caso, aprobación;
- VII. Coordinar las actividades derivadas de los programas anual y multianual de trabajo;
- VIII. Administrar, coordinar y operar con la participación de las demás dependencias, el Sistema de Información Geográfica del Municipio, SIGMUN;
- IX. Administrar los recursos financieros, materiales y humanos, así como los bienes muebles e inmuebles con que cuente el Instituto;
- X. Nombrar y remover a los miembros del equipo técnico y personal administrativo, así como el de nombrar a los coordinadores de los proyectos y acciones de trabajo;
- XI. Adquirir los bienes muebles o inmuebles que requiera el Instituto para el cumplimiento de su objeto; tratándose de bienes que superen las 25 veces el valor anual de la unidad de medida y actualización vigente, se requerirá autorización del Consejo de Administración de acuerdo con los lineamientos del reglamento interno;
- XII. Celebrar y ejecutar acuerdos interinstitucionales en los tres niveles de gobierno, privilegiando la participación de profesionales de la materia en las áreas afines al objeto del organismo de que se trate y de instituciones educativas del ramo, previa autorización del Consejo de Administración;
- XIII. Establecer comunicación permanente con el Consejo de Administración y con los diversos sectores de la sociedad para coordinar esfuerzos en apoyo de las actividades del propio organismo;
- XIV. Llevar a cabo acciones encaminadas a fortalecer las finanzas del organismo, al igual que su patrimonio;
- XV. Proporcionar la información que le solicite el Consejo de Administración;
- XVI. Nombrar asesores, delegar facultades mediante mandatos o poderes generales y especiales para pleitos y cobranzas; y
- XVII. Las demás que le otorgue el Consejo de Administración y las que se señalen en el reglamento respectivo.

CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO DEL INSTITUTO

Artículo 19. El patrimonio del Instituto lo conforma:

- I. Los bienes muebles e inmuebles que destine el Municipio de Chihuahua, los gobiernos estatales y el federal, así como gobiernos municipales para el desarrollo de los objetivos de éste;
- II. Los bienes muebles e inmuebles que destinen organismos descentralizados locales y nacionales, para el desarrollo del objeto del Instituto;
- III. La asignación presupuestal que se le otorgue por aprobación del H. Ayuntamiento de Chihuahua anualmente, dentro del presupuesto de egresos, misma que no podrá ser menor al 3 por ciento del total de los ingresos por concepto del Impuesto Predial del año inmediato anterior, así como el 3 por ciento del total de ingresos excedentes del año en curso por concepto de Impuesto Predial, los cuales tendrán que ser destinados para inversión pública productiva de acuerdo con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;
- IV. Las aportaciones que en su favor le realice el Gobierno Federal o Estatal;
- V. Las aportaciones de instituciones públicas y privadas extranjeras;
- VI. Los subsidios, donaciones, legados, cesiones y aportaciones de los organismos o instituciones, personas físicas y morales tanto nacionales como extranjeras.
- VII. Los rendimientos que se obtengan de su propio patrimonio y de los ingresos que reciba por la realización de sus actividades y del ejercicio de sus atribuciones, en su caso, tanto para solicitantes nacionales como extranjeros;
- VIII. Los rendimientos y demás ingresos que le generen sus actividades, inversiones, bienes y operaciones;
- IX. Las aportaciones, en su caso, de los Municipios que se adhieran al Convenio Intermunicipal; y
- X. Todos los demás bienes muebles o inmuebles, derechos, ingresos y aprovechamientos que obtenga por cualquier título legal.

Artículo 20. El patrimonio del Instituto es inembargable e imprescriptible.

Artículo 21. El Instituto requerirá de la autorización expresa del Consejo para adquirir bienes en los términos de la fracción XVII del artículo 11 del presente acuerdo; así como para enajenar bienes, y darlos de baja de su inventario.

CAPÍTULO VI DISPOSICIONES FINALES

Artículo 22. Las relaciones laborales de los miembros del Equipo Técnico del Instituto de Planeación Integral del Municipio de Chihuahua se regirán por las disposiciones jurídicas aplicables a su naturaleza como organismo descentralizado de la Administración Pública Municipal.

Artículo 23. Las reglas internas para el desarrollo de las actividades del Equipo Técnico se regirán según lo establezcan el Reglamento y los Manuales del Instituto correspondientes.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo de reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se reforma el acuerdo de creación del Instituto Municipal de Planeación, IMPLAN, aprobado dentro del punto número ocho del orden del día dentro de la sesión ordinaria S.O. 9/04 del H. Ayuntamiento de Chihuahua en fecha 13 de mayo del 2004, y publicado en el Periódico Oficial del Estado número 58, de fecha 21 de julio de 2004, para cambiar su nombre a Instituto de Planeación Integral del Municipio de Chihuahua y las disposiciones generales de su creación.

TERCERO.- Se abroga el Reglamento del Instituto Municipal de Planeación del Municipio de Chihuahua, aprobado por el H. Ayuntamiento en la S.O. de fecha 15 de noviembre de 2012, y publicado en el Periódico Oficial del Estado número 02 de fecha 05 de enero del 2013, una vez que esté aprobado el nuevo reglamento.

CUARTO.- Se abroga la reforma al acuerdo de creación del Instituto de Planeación Integral del Municipio de Chihuahua, aprobada por el H. Ayuntamiento de Chihuahua en Sesión Ordinaria S.O. 11/2020 de fecha 29 de julio de 2020, publicada en la Gaceta Municipal el día 10 de agosto de 2020, con el número 126-II.

QUINTO.- Todos los procesos iniciados por el Instituto Municipal de Planeación del Municipio de Chihuahua ya sean administrativos o legales sin excepción alguna, así como los asuntos que se encuentren en trámite o pendientes de resolución, se tramitarán y resolverán conforme a las disposiciones vigentes al momento en el que se iniciaron, lo anterior sin afectar representaciones y personalidades reconocidas dentro de estos.

SEXTO.- Todos los actos y procesos iniciados relativos a administración, representación legal y de dominio, incluyendo los activos y pasivos contables seguirán surtiendo sus efectos legales iniciados con fundamento en el acuerdo de creación aprobado dentro del punto número ocho del orden del día dentro de la sesión ordinaria S.O. 9/04 del H. Ayuntamiento de Chihuahua en fecha 13 de mayo del 2004, y publicado en el Periódico Oficial del Estado número 58, de fecha 21 de julio de 2004, así como en el acuerdo de creación del Instituto de Planeación Integral del Municipio de Chihuahua, aprobada por el H. Ayuntamiento de Chihuahua en Sesión Ordinaria S.O. 11/2020 de fecha 29 de julio de 2020, publicada en la Gaceta Municipal el día 10 de agosto de 2020, con el número 126-II, para que sean concluidos por el Instituto de Planeación Integral del Municipio de Chihuahua, con fundamento en el presente acuerdo.

SÉPTIMO.- Todos los procesos iniciados por el Instituto de Planeación Integral del Municipio de Chihuahua ya sean administrativos o legales sin excepción alguna, así como los asuntos que se encuentren en trámite o pendientes de resolución, se convalidan y resolverán conforme a las disposiciones vigentes en el acuerdo de creación aprobado dentro del punto número ocho del orden del día dentro de la sesión ordinaria S.O. 9/04 del H. Ayuntamiento de Chihuahua en fecha 13 de mayo del 2004, y publicado en el Periódico Oficial del Estado número 58, de fecha 21 de julio de 2004, así como su respectivo reglamento, aprobado por el H. Ayuntamiento en la S.O. de fecha 15 de noviembre de 2012, y publicado en el Periódico Oficial del Estado número 02 de fecha 05 de enero del 2013 lo anterior sin afectar representaciones y personalidades reconocidas dentro de estos.

OCTAVO.- El Reglamento del Instituto de Planeación Integral del Municipio de Chihuahua, deberá ser elaborado y aprobado por el Consejo de Administración en un plazo no mayor de 180 días naturales contados a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo, para ser turnado para su aprobación al H. Ayuntamiento de Chihuahua.

NOVENO.- El Modelo de Gobernanza Urbana y Territorial y su lineamiento deberán ser elaborados y aprobados por el Consejo de Administración en un plazo no mayor de 180 días naturales contados a partir de la fecha de entrada en vigor del presente acuerdo, debiendo ser aprobado por el H. Ayuntamiento de Chihuahua y publicado en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Estado.

DÉCIMO.- El Consejo Planeación Urbana Municipal seguirá siendo el Organismo Máximo de Gobierno del Instituto de Planeación Integral del Municipio de Chihuahua, hasta en tanto no se constituya el Consejo de Administración en términos de los Artículos 9 y 12 del presente Acuerdo. Una vez integrado el Consejo de Administración, el Consejo de Planeación Urbana Municipal, CPUM, dejará de tener facultades respecto del IMPLAN, conforme a la normatividad aplicable.

CUARTO. ENVÍESE A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, PARA QUE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES REALICE EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE PARA SU POSTERIOR PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL Y/O A LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

SE AUTORIZA Y FIRMA LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, AL PRIMER DÍA DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

EL SECRETARIO


LIC. OSCAR GONZÁLEZ LUNA.

